

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

14519 *ORDEN de 19 de julio de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, a iniciar en el año 2002, en el marco de la acción recursos y tecnologías agrarias del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.*

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el período 2000-2003, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999, responde al concepto de Plan Nacional definido en el capítulo I de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y supone la integración de las actuaciones de los diversos Departamentos ministeriales en una estrategia común.

El Plan Nacional prevé diversas modalidades de participación, entendidas como mecanismos para promover la participación de los agentes del Sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa y contribuir a la vertebración del mismo. En este contexto, se considera que los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico son un mecanismo apropiado para la realización de actividades que impliquen el incremento de los conocimientos científicos y tecnológicos de las áreas prioritarias incluidas en el Plan Nacional.

El Plan Nacional señala que las actuaciones de I+D correspondientes al Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA se gestionarán por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, en adelante INIA, de forma similar a una acción estratégica, bajo la denominación de «Recursos y Tecnologías Agrarias», en el marco del Programa Nacional de «Recursos y Tecnologías Agroalimentarias», compartiendo las mismas prioridades temáticas, entre las que la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA determinará, en cada convocatoria, las que considere de carácter preferente.

De acuerdo con el Plan Nacional de I+D+I, la situación socioeconómica de nuestro país aconseja una orientación de las producciones primarias y de sus transformaciones para satisfacer las demandas de un mercado de consumidores con creciente poder adquisitivo y sensible al consumo de productos de excelente y bien diferenciada calidad. Para dar respuesta a estas nuevas demandas es necesario fomentar aquellas actividades de I+D que generen las tecnologías precisas para mantener e incrementar la competitividad de los productos primarios y transformados, así como el incremento de la renta de la producción agraria, mediante un uso sostenible de los recursos agrarios y de la industria agroalimentaria.

El ámbito científico-técnico cubierto por la acción «Recursos y Tecnologías Agrarias» tiene por objeto satisfacer las demandas y necesidades sociales de desarrollo de métodos sostenibles de producción, conservación y transformación de productos agroalimentarios, bajo un enfoque de desarrollo rural integrado, buscando no solo la competitividad y eficacia de las producciones sino también promoviendo la conservación y el uso racional y sostenible a largo plazo de los recursos.

Con esta convocatoria se pretende también promover y apoyar la realización de investigaciones coordinadas que movilicen esfuerzos y recursos para la resolución de problemas fundamentales para la agroindustria española y que a su vez rompan la tendencia a la fragmentación de grupos y a la dispersión de recursos.

Esta convocatoria de ayudas está coordinada con otras convocatorias del Plan Nacional.

La presente Orden se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

La Orden de 8 de enero de 1987, de creación de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica para el período 2000-2003.

Las demás normas que sean de aplicación.

Para dar cumplimiento a lo indicado en las mencionadas disposiciones, a propuesta del Director general del INIA y previo informe favorable de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria, se hace pública la presente convocatoria de proyectos de investigación y desarrollo a iniciar en el año 2002.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de la presente Orden es regular las bases y la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en los Centros de investigación agraria y alimentaria dependientes de las Administraciones Autonómicas y del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, en adelante INIA.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden los Centros de investigación agraria y alimentaria dependientes de las Administraciones Autonómicas y del INIA.

Tercero. *Tipos de Proyectos.*

1. Las propuestas deberán adecuarse a las líneas que la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA ha señalado como preferentes para esta convocatoria dentro de las prioridades temáticas del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias y que se relacionan en el Anexo.

2. Para estructurar su proyecto, los solicitantes deberán ajustarse a alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad 1: Proyectos de investigación básica orientada, relacionados con la generación de conocimientos propios de la Acción Recursos y Tecnologías Agrarias. Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años; en casos excepcionales, debidamente justificados, podrán tener una duración menor. En los proyectos podrán participar las empresas u otras entidades privadas, españolas o extranjeras, interesadas en los resultados de los mismos; dicha participación no supondrá ningún tipo de ayuda con cargo a esta convocatoria.

Modalidad 2: Proyectos de investigación aplicada, cuya finalidad es promover el desarrollo y la aplicación de las tecnologías propias de la acción Recursos y Tecnologías Agrarias. Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años. Se valorará como factor de mérito la participación en los proyectos de empresas u otras entidades privadas, españolas o extranjeras, interesadas en los resultados de los mismos, con aportación de recursos (humanos, económicos o materiales), lo que se justificará mediante el correspondiente acuerdo de colaboración. Dicha participación no supondrá ningún tipo de ayuda con cargo a esta convocatoria.

En ambas modalidades se valorará positivamente la presentación de proyectos coordinados, constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos grupos de investigación de la misma o de distintas entidades cuyo esquema de cooperación científica permita alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto más restringido; la valoración será negativa cuando se trate de una simple yuxtaposición de proyectos que pueden ser realizados independientemente por los grupos proponentes.

Cuarto. *Cuantía de las ayudas.*

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado, y su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y selección. El montante global de la convocatoria queda supeditado a disponibilidades presupuestarias.

2. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento ulterior en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

3. La financiación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria se imputará, según la naturaleza de las ayudas y beneficiarios, a los conceptos presupuestarios 20.204.542J.620, 20.204.542J.640, 20.204.542J.740 y 20.204.542J.750, del presupuesto de gastos del INIA y, con respecto a futuros ejercicios presupuestarios se condiciona su concesión a la existencia de presupuesto en cada momento.

Esta convocatoria se cofinanciará con Fondos FEDER. En zonas de Objetivo 1, serán cofinanciados todos los proyectos aprobados. En regiones de Objetivo 2 (Cataluña, Madrid, Aragón, Baleares, Navarra, La Rioja y País Vasco) se cofinanciarán aquellos proyectos que correspondan a zonas elegibles.

Quinto. *Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se han concedido.

2. Las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

Costes directos:

a) Gastos debidos a la imputación de costes de personal, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente con los organismos participantes, y que podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Podrán referirse a doctores, titulados superiores, titulados medios y personal laboral de apoyo a la investigación. Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de contratación temporal acorde con la normativa laboral vigente y con la del organismo solicitante, y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al organismo. En todo caso, deberá remitirse a la Dirección General del INIA una copia de los contratos de trabajo correspondientes, cuando la modalidad de contratación sea de duración determinada.

b) Gastos de pequeño equipamiento científico-técnico (deberá aportarse, junto con la solicitud, factura proforma del equipamiento solicitado).

c) Otros gastos debidamente justificados (material fungible, viajes y dietas, utilización de servicios generales de apoyo a la investigación, etc.).

Costes indirectos:

En el presupuesto global de los proyectos se podrá incluir hasta un 20 por 100 de los «otros gastos» citados en el apartado c), en concepto de costes indirectos ocasionados por el desarrollo de los mismos.

Sexto. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Para poder ser beneficiarios de las ayudas las solicitudes deberán ser presentadas por el representante legal del Centro al que esté adscrito el investigador responsable del proyecto, con la conformidad de la Consejería o Dirección General competente en materia de investigación agraria y alimentaria o del INIA.

Si el proyecto es coordinado, esta conformidad se extenderá a cada una de las instituciones que desarrolla cada subproyecto.

2. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que, para los perceptores de ayudas y subvenciones, establecen los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. Los investigadores responsables deberán tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con el Centro en el momento de la solicitud del proyecto y mantenerla durante al menos el período de ejecución del mismo. Deberán poseer el título de doctor o, en caso de no poseerlo, ser titulado superior y tener una experiencia demostrada en actividades de I+D durante al menos diez años, en cuyo caso sólo podrán ser investigadores responsables en proyectos de la modalidad 2.

Séptimo. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes concluye el 5 de septiembre de 2001.

2. Las solicitudes serán presentadas por la entidad a la que esté adscrito el investigador responsable del proyecto y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal, y la conformidad de la Consejería o Dirección General competente en materia de investigación agraria y alimentaria o del INIA. Dichas conformidades suponen su compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que éste sea financiado, y la delegación en el investigador responsable de los trámites que puedan derivarse por la aplicación de los apartados noveno y decimocuarto de la presente Orden.

3. Las solicitudes, en impreso normalizado, dirigidas al Director general del INIA, podrán presentarse en el Registro General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) (carretera de La Coruña, kilómetro 7,5, 28040 Madrid) o, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA (calle José Abascal, 56, 6.ª planta, 28003 Madrid), y estarán disponibles, igualmente, en los servidores de información del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (<http://www.inia.es>).

5. Se presentará un original y tres copias de los documentos siguientes, para los que deberá utilizarse el correspondiente impreso normalizado:

Documento 1:

Solicitud de ayuda, con los datos de identificación del proyecto y de las entidades participantes. En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos.

Declaración en la que se haga constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o parte del mismo.

Declaración en la que se haga constar que para la realización del proyecto se cumplirán los principios que han de respetar los proyectos exigidos en el apartado octavo de esta Orden.

Relación del personal investigador que participará en el proyecto.

Conformidad de los miembros del grupo o grupos de investigación, acreditada con su firma original, y fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte de cada uno de ellos.

Documento 2:

Memoria científico-técnica, incluyendo las actividades que desarrollará cada una de las entidades participantes.

Memoria económica, incluyendo los costes derivados de la participación de cada una de las entidades participantes.

Documento 3:

Currículum vitae de cada uno de los miembros del grupo, que deberá cumplimentarse de acuerdo con el impreso normalizado.

6. La participación de los grupos se ajustará a los siguientes requisitos:

a) En el impreso de solicitud correspondiente al personal investigador se incluirá el personal vinculado estatutaria o contractualmente al centro y que realice funciones de investigación. En relación aparte figurará el personal investigador participante en el proyecto, perteneciente a organismos distintos del solicitante. También en relación aparte se incluirá otro personal que participe en el proyecto perteneciente al organismo solicitante (becarios, personal auxiliar, profesores eméritos, doctores ad honorem, académicos numerarios, etc.).

b) El personal vinculado a otros entes distintos del solicitante precisará autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto.

c) Ningún investigador responsable de proyecto podrá figurar como tal en más de una solicitud de proyecto o subproyecto de la presente convocatoria.

d) Los miembros del grupo de investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto, o con dedicación compartida en un máximo de dos proyectos o de tres proyectos si alguno de ellos es coordinado.

A estos efectos, se computarán conjuntamente los proyectos que se presenten a esta convocatoria y aquellos proyectos en curso cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de diciembre de 2002, financiados en anteriores convocatorias de los siguientes programas:

Programas Nacionales, salvo las excepciones que se señalan posteriormente.

Programa Sectorial del I+D Agrario y Alimentario del MAPA.

No habrá incompatibilidades con proyectos de los siguientes Programas:

Programa Marco de I+D de la UE.

Otros Programas Internacionales.

Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos.

Acción Estratégica «Conservación de los Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario».

Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva. Subprograma VII.

Programa Nacional Anual de Ayudas a la Apicultura.

Proyectos de la modalidad C del Programa Nacional de Alimentación.

Proyectos de la modalidad P4 de Programas Nacionales o proyectos financiados con cargo al Programa de Fomento de la Investigación (PROFIT).

e) Los miembros del grupo de investigación que no cumplan los requisitos anteriores serán excluidos del grupo.

7. Con el fin de facilitar la gestión y la evaluación de las solicitudes, la documentación solicitada se entregará también en soporte informático (disquete con formato .doc ó .rtf), entendiéndose que ello no exime de la obligación de hacerlo en soporte de papel.

Octavo. *Principios que han de respetar los proyectos.*

1. Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de

Europa relativo a los derechos humanos y la Biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, y en la legislación española en el ámbito de la Bioética.

2. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización, emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. Se acreditará la existencia del pertinente acuerdo de autorización, mediante certificación del acta del Comité de Ética del Centro mencionado, expedida por su Secretario, con el visto bueno del Presidente. En el caso de ensayos clínicos, se recabará asimismo la correspondiente autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo.

3. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

4. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente a fin de prevenir los riesgos para la salud humana y para el medio ambiente, y en el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 951/1997, de 20 de junio. Con la solicitud deberá acreditarse la comunicación de dicha actividad al órgano competente y, en su caso, la autorización pertinente.

5. Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Noveno. Subsanación y mejora de las solicitudes.—Si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados, se requerirá al investigador responsable para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, su solicitud se archivará sin más trámite.

Décimo. Instrucción.—El Órgano competente para la instrucción será la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA que solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo. Evaluación y selección de las solicitudes.—El proceso de evaluación y selección de las solicitudes consta de las siguientes fases:

1. En la primera de ellas, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) hará la evaluación científico-técnica de las solicitudes y elaborará para cada una de ellas un informe, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Relevancia y grado de innovación científica o tecnológica de los objetivos.
- b) Adecuación de la metodología y del plan de trabajo a los objetivos. En el caso de los proyectos coordinados, complementariedad de los equipos de investigación participantes.
- c) Adecuación y capacidad de los grupos de investigación para la realización de las actividades propuestas.
- d) Adecuación del presupuesto solicitado a las actividades propuestas.
- e) Capacidad formativa del equipo investigador.

2. En la segunda fase, las solicitudes correspondientes a los proyectos serán evaluadas por comisiones de expertos designadas por el Director general del INIA, las cuales elevarán al mismo la correspondiente propuesta de concesión o denegación. Dichas comisiones incorporarán representantes de los órganos implicados en la gestión del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), del Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y de los órganos superiores y directivos de la Administración estando integradas, como mínimo, por cinco miembros.

Estas comisiones, teniendo en cuenta los informes de evaluación externa elaborados por la ANEP, valorarán además los siguientes aspectos:

- a) Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria y a las líneas preferentes que para esta convocatoria haya determinado la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA.
- b) Posibilidad de que los resultados del proyecto reporten los beneficios socioeconómicos esperados.
- c) Participación del equipo en el Programa Marco de I+D de la Unión Europea, o en otros Programas Internacionales, en relación con el tema del proyecto.

d) Relevancia de la propuesta en relación con el conjunto de solicitudes presentadas y las disponibilidades presupuestarias.

e) En proyectos coordinados entre grupos de investigación de la misma o de distintas entidades, el impacto de la cooperación.

3. Asimismo, el órgano instructor considerará la valoración, que desde el punto de vista de interés de los objetivos, haya realizado cada Comunidad Autónoma para sus propios proyectos.

4. Como consecuencia del proceso evaluador, el órgano instructor elaborará las propuestas de concesión y comunicará dicha circunstancia al investigador responsable y al representante legal del Organismo que haya dado su conformidad a la presentación del proyecto, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto. En el plazo de quince días hábiles, deberán manifestar su aceptación expresa o exponer las alegaciones que estimen oportunas.

5. Vistas dichas alegaciones, la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA elaborará la evaluación global que incluirá todos los proyectos y subproyectos evaluados positivamente, en orden correlativo de prioridad, con indicación de la cuantía de la ayuda, así como los que hayan sido evaluados negativamente, que el Director general del INIA presentará a la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria para ratificación de la evaluación y de la financiación acordadas.

Duodécimo. Resolución y notificación.

1. La concesión o denegación de las ayudas se realizará por Resolución del Director general del INIA y se notificará a los representantes legales de los Organismos que hayan dado su conformidad a la solicitud y, en su caso, al órgano competente en materia de investigación agraria y alimentaria de la Comunidad Autónoma que corresponda.

La relación nominal de los beneficiarios de las ayudas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y se notificará además, a las entidades solicitantes.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución a los interesados será de seis meses desde la finalización del período de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

3. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Decimotercero. Pago y justificación de las ayudas.

1. El importe de las ayudas para los proyectos se librará a favor de las entidades beneficiarias o, en su caso, a través de la entidad a la que está adscrito el investigador responsable, pudiéndose realizar anticipos a cuenta.

El pago de la primera anualidad del proyecto se tramitará como consecuencia de la resolución de concesión. El pago de las anualidades siguientes estará condicionado a la presentación del correspondiente informe de seguimiento, de acuerdo con lo previsto en el apartado decimocuarto, y a la valoración positiva del mismo.

2. Los beneficiarios deberán acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social.

3. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas deberá ser autorizada por la Dirección General del INIA.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante cumplimiento de las normas que sobre su seguimiento científico-técnico establece el apartado decimocuarto.

5. Las entidades destinatarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Decimocuarto. Seguimiento científico-técnico.

1. El seguimiento científico-técnico de los proyectos de investigación es competencia de la Dirección General del INIA, que establecerá el procedimiento oportuno para determinar el grado de consecución de los objetivos previstos, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas.

Con carácter general el seguimiento consistirá:

a) Informe anual del investigador responsable del proyecto, que deberá presentarse antes del 31 de diciembre de cada año, con la conformidad del representante legal del organismo. Este informe será preceptivo para el libramiento de la siguiente anualidad. En el caso de proyectos coordinados, dicho informe será presentado por el responsable del grupo investigador, que adjuntará los informes de cada uno de los subproyectos elaborados por sus investigadores responsables respectivos, con la conformidad de los representantes legales de las instituciones participantes.

b) Visitas de seguimiento de técnicos de la Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA u otros designados por ésta.

c) Informe final acompañado de la correspondiente memoria, que deberá presentarse antes del 30 de junio siguiente al año de terminación del proyecto. Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación del proyecto, la Presidencia del INIA podrá ampliar el citado plazo, siempre que se solicite antes de su finalización.

2. Si como resultado del seguimiento se observase ocultación de datos, cambio en el equipo investigador, en el planteamiento del proyecto, en la aplicación de la financiación concedida, o un incumplimiento del plan de trabajo inicialmente previsto, que supusiese, a criterio del INIA, un cambio sustancial en la probabilidad de que se obtengan los resultados esperados, la financiación podrá verse modificada o interrumpida.

3. En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse que éste ha sido financiado por el INIA, dentro de la Acción «Recursos y Tecnologías Agrarias», enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I), indicando el número de referencia asignado al proyecto. Asimismo, se deberá observar lo establecido en los Reales Decretos de traspaso de competencias respecto a la titularidad y difusión de los resultados alcanzados.

4. Con los informes anuales y el informe final se acompañará un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la entidad o entidades participantes, en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados. Junto con el informe final se remitirá asimismo, si procede, fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Decimoquinto. *Incumplimiento.*—El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Decimosexto. *Título competencial.*—La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica establecida en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución.

Decimoséptimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de julio de 2001.

BIRULÉS I BERTRAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

ANEXO

Líneas preferentes

1. *Tecnologías genéticas para la mejora de especies agrícolas, forestales y ganaderas*

1.1 Identificación de genes o secuencias genéticas responsables de caracteres de interés agrario, particularmente para resistencia a plagas, a enfermedades y a estreses abióticos en los cultivos y especies de aprovechamiento forestal; así como del crecimiento y eficiencia reproductora en ganadería y de la calidad en los productos de origen vegetal o animal.

1.2 Desarrollo de germoplasma vegetal y animal mejorado precompetitivo, que pueda ser utilizado para la posterior obtención de cultivares y líneas comerciales.

2. *Protección vegetal: Prevención de daños causados por agentes bióticos en cultivos agrícolas y en masas forestales*

2.1 Biología y ecología de plagas, enfermedades y malas hierbas en sistemas agrícolas y forestales. Epidemiología.

2.2 Desarrollo de nuevos métodos rápidos de diagnóstico para la identificación de organismos perjudiciales, de aparición de resistencia y para fines de cuarentena, saneamiento y certificación.

2.3 Desarrollo de métodos para la reducción del uso de productos fitosanitarios.

2.4 Control integrado de plagas, enfermedades y malas hierbas. Desarrollo de métodos biotecnológicos, culturales y físicos.

3. *Sanidad y bienestar animal*

3.1 Desarrollo de nuevos métodos rápidos de diagnóstico para la detección de patógenos. Desarrollo de métodos no destructivos para el diagnóstico rápido de enfermedades. Epidemiología de las patologías animales.

3.2 Desarrollo de nuevas vacunas, especialmente las basadas en marcadores que distingan animales vacunados de los portadores. Desarrollo de nuevos vectores vacunales basados en virus o bacterias. Desarrollo de vacunas de administración oral. Desarrollo de moduladores que incrementen la respuesta inmune.

3.3 Nuevas estrategias de tratamiento y prevención de enfermedades. Uso racional de medicamentos. Estudios de compuestos alternativos a los que se encuentran en fase de regulación. Desarrollo de pre y probióticos. Estudio de gametos y embriones como barreras sanitarias.

3.4 Estudios fisiológicos, inmunológicos y moleculares de la interacción entre el patógeno y el hospedador para el control de enfermedades. Estudio de los factores de virulencia de los agentes patógenos. Estudios de los mecanismos de defensa del hospedador.

3.5 Desarrollo de sistemas de cría (actuando tanto en la alimentación como en las infraestructuras), de transporte, de espera pre-sacrificio, aturdimiento y sacrificio, compatibles con el bienestar animal y una mayor calidad de sus producciones.

4. *Manejo y conservación de los recursos de agua y suelo*

4.1 Sistemas de laboreo de conservación. Control de la erosión y de la degradación física, química y biológica de los suelos.

4.2 Desarrollo de sistemas de producción silvo-pastorales que favorezcan la implantación, mantenimiento o mejora de la biodiversidad de la cubierta vegetal.

4.3 Eficiencia del uso del agua. Desarrollo de tecnologías de los sistemas de riego.

4.4 Uso racional de fertilizantes. Estudios sobre la dinámica de fertilizantes.

5. *Selvicultura, forestación, aprovechamientos y productos forestales*

5.1 Composición, estructura, funcionamiento y evolución de los ecosistemas forestales. Planificación y ordenación forestales.

5.2 Efecto del aprovechamiento y uso de las masas boscosas en el control de los recursos hídricos y de los procesos de desertificación. Técnicas de preparación del terreno y plantación.

5.3 Caracterización tecnológica de la madera, corcho, resina y otros.

6. *Optimización de los sistemas de producción en los sectores agrícola, ganadero y forestal*

6.1 Manejo sostenible y optimización del rendimiento de los sistemas agrícolas, ganaderos y forestales.

6.2 Evaluación y mejora del carácter multifuncional de los ecosistemas agro-silvopastorales, con especial atención a las dehesas de encinas y a los alcornoques, como contribución al desarrollo rural y a la calidad de vida.

6.3 Mejora de las tecnologías de reproducción animal asistida.

6.4 Mejora de las tecnologías de alimentación de especies ganaderas orientadas a la reducción de costes de producción y a la utilización de nuevas materias primas y subproductos.

6.5 Diversificación de la producción de las explotaciones agrarias. Valoración de la viabilidad potencial de nuevas especies de interés socioeconómico, incluidas las de uso no alimentario.

6.6 Aplicación de las tecnologías de la información y telecomunicaciones a la gestión de la agricultura, de la agroindustria y del medio rural.

6.7 Desarrollo de sistemas de producción. Mejora de los sistemas de producción adaptados a condiciones locales o regionales, basados en la utilización de recursos propios. Desarrollo de mecanismos de trazabilidad y de sistemas de producción ecológica.

7. *Desarrollo y mejora de equipos, procesos y servicios en sistemas de producción agroalimentaria*

7.1 Desarrollo de tecnologías y nuevos equipos para la producción animal, la industria agroalimentaria y la mecanización de los cultivos, recolección y post-cosecha. Automatismo, robótica y prototipos.

7.2 Optimización de procesos de conservación de alimentos que posibiliten el consumo de alimentos más nutritivos, más seguros y con mejores cualidades organolépticas.

7.3 Desarrollo de nuevos sistemas de envasado.

7.4 Desarrollo de aplicaciones de los sistemas de análisis de riesgo y control de puntos críticos a las explotaciones agrícolas, ganaderas y acuícolas.

8. *Mejora y optimización de los sistemas de producción de alimentos*

8.1 Mejora en los procesos de producción para la obtención de las materias primas de calidad que posibiliten la obtención de alimentos más saludables y/o funcionales.

8.2 Normalización y mejora de la tecnología de elaboración de alimentos tradicionales principalmente los obtenidos por fermentación o maduración, manteniendo o mejorando sus características organolépticas y nutricionales.

8.3 Aplicaciones biotecnológicas para mejora de los procesos agroalimentarios.

9. *Calidad y seguridad alimentaria*

9.1 Integración de la cadena alimentaria y su trazabilidad. Influencia de la materia prima, los sistemas de procesado, las formas de comercialización y los hábitos de cocinado y consumo, en la calidad sensorial y nutricional de los alimentos y el bienestar de los consumidores.

10. *Prevención de los riesgos y perturbaciones ambientales*

10.1 Desarrollo de sistemas de lucha integrada contra los incendios forestales. Respuesta en la regeneración de la masa forestal al incendio.

10.2 Mejora de los sistemas de producción con relación al impacto ambiental mediante la caracterización ecotoxicológica y reducción de los efluentes y residuos de las explotaciones ganaderas y acuícolas.

10.3 Optimización de los procesos agrarios y agroindustriales destinados a minimizar el impacto ambiental, con especial referencia al ahorro energético, aprovechamiento racional del agua y fertilizantes, y gestión de residuos.

10.4 Evaluación de los potenciales efectos ambientales de organismos genéticamente modificados. Desarrollo de metodologías que incrementen la seguridad biológica.

11. *Fomento de la competitividad del sistema agroalimentario*

11.1 Análisis de los distintos sistemas agrarios y del potencial de otras iniciativas económicas en zonas rurales. Desarrollo de opciones y estrategias para la utilización integrada de recursos de diferentes zonas rurales.

11.2 Desarrollo y mejora de los sistemas de transferencia de tecnología y adopción de innovaciones tecnológicas.

11.3 Análisis de los impactos de las políticas agraria, alimentaria y medioambiental sobre los sistemas de producción y la estructura socioeconómica del medio rural.

11.4 Factores de competitividad, costes y rentabilidad de los sistemas agrarios y de la industria agroalimentaria, así como de la distribución alimentaria. Análisis y prospectiva de mercados estratégicos y tendencias del consumo.

11.5 Desarrollo de métodos de evaluación socioeconómica y medioambiental de los sistemas agrarios y de las actividades sinérgicas en el desarrollo rural. Instrumentos de gestión y planificación del desarrollo rural.

14520 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud de las competencias establecidas en los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril, de Rees-

tructuración de Departamentos Ministeriales, y 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, ha asumido la gestión del programa de Ayudas para la Incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.

Por Resolución de 20 de diciembre de 1999 de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se convocaban ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Debido a la transferencia de competencias entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, esta Secretaría de Estado, que asume las actuaciones realizadas por la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, las valoraciones realizadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y la propuesta de la Comisión de Selección, valida los convenios que la citada Secretaría de Estado de Educación y Universidades tiene establecidos con las entidades receptoras de estas subvenciones.

De acuerdo con el párrafo 4.2 de la Resolución de 20 de diciembre de 1999, siempre que el período de contratación no exceda de treinta y seis meses y una vez evaluadas las solicitudes por los expertos de la ANEP, examinadas las solicitudes de los interesados y el cumplimiento de los requisitos que se precisan por parte de los solicitantes, así como la aportación de los documentos que se requieren en dicha convocatoria, resuelvo:

Primero.—Conceder subvenciones, a los organismos incluidos en el anexo I, destinadas a financiar la contratación de los doctores que se relacionan, en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del periodo señalado en cada caso.

Segundo.—La cuantía total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.634.316 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación podrá formalizarse a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Tercero.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Investigación el convenio previsto en el punto 7.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Cuarto.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Investigación la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca, enviando, posteriormente, fotocopia compulsada acreditativa.

Quinto.—El gasto del programa será imputado al crédito 20.08.783 del programa 541A Investigación Científica.

Sexto.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán una certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de tres meses a contar desde su cobro.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de sus acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 2001.—El Secretario de Estado, Ramón Marimón Suñol.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación.